

REPUBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SIME

Nº: 29837

AÑO: 2024

TITULAR:

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

TIPO DE EXPEDIENTE: PROYECTO DE LEY

OBSERVACIONES: PROPUESTA DE MODIF. DE PROYECTO DE LEY DE LA FUNCION PUBLICA Y LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL.

FECHA DE INGRESO: 11/04/2024



MISIÓN: Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.

NOTA/IPA.PR/Nº 150/2024

Asunción, 10 de abril de 2024

Señora

Econ. Andrea Picaso, Viceministra

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme dispone el art. 3º de la Ley Nº 2448/2004 “De Artesanía”, y en el marco del proyecto de ley: **“De la Función Pública y la Carrera del Servicio Civil**, remitido por Mensaje del Poder Ejecutivo Nº 709 del 21 de octubre de 2022, ampliado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Nota MEF Nº 100 del 13 de febrero del 2024.

Se ha tenido conocimiento de la solicitud realizada por la Secretaría Nacional de Cultura, vía Nota SNC/SG Nº 240/2024, según expediente SIME Electrónico Nº 21.586/2024, por lo que, se realiza esta presentación, con el objetivo **de adherirnos a la propuesta de modificación al proyecto de ley citado**, de conformidad a los fundamentos que a continuación se exponen:

Sin desconocer el aporte que significa contar con una nueva normativa que regula la función pública y todo lo que conlleva la carrera del servicio civil, en el proyecto presentado no se vislumbra consideraciones referentes a los funcionarios públicos que, por desempeñar labores culturales y artísticas, tienen ciertas particularidades que deben ser tenidas en cuenta al momento de dictar una ley regulatoria. No se puede desconocer que, tanto artistas como todo tipo de gestores culturales cumplen una misión social fundamental en el ámbito cultural, artístico, social y económico del país, contribuyendo a la formación de la identidad nacional, al fomento de la diversidad cultural y al desarrollo de industrias creativas y culturales.

Antes de continuar, corresponde mencionar la recomendación relativa a la Condición del Artista, aprobada universalmente por los Estados Miembros de la UNESCO en 1980 (Recomendación de 1980) y en la Convención de la UNESCO de 2005, documentos a través de los cuales se pide a los gobiernos que introduzcan políticas y medidas que mejoren las condiciones de empleo, de trabajo y de vida de los artistas. Resulta importante entender que, artista es la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta, en cualquier forma, una obra literaria o artística o una expresión del folklore¹, en concordancia con la descripción del Clasificador internacional de ocupaciones de la OIT que en el código 2453 define a los trabajadores del ámbito artístico.

Así también, los gestores culturales son identificados como las personas intermediarias entre los artistas o los creadores del arte, las instituciones y la ciudadanía que participa de la cultura, quienes acercan la cultura a la sociedad, contribuyen con su preservación y promoción, y no se circunscriben a una sola área, sino que su gestión es multidisciplinar.

Son varias las instituciones públicas que cuentan con servidores que cumplen una labor artística y cultural, quienes forman parte del Poder Ejecutivo así como del Poder

¹ Art. 2º, Numeral 2) de la Ley Nº 1328/1998, “De derecho de autor y derechos conexos”.

VISIÓN: Ser una institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.



MISSION: Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.

Legislativo, gobiernos departamentales y municipales, entre las cuales, el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) forma parte, puesto que entre sus funcionarios, existen instructores (Maestros Artesanos) quienes imparten cursos y talleres de formación, transmitiendo sus conocimientos en diferentes modalidades de artesanía (ñanduti, ao po'i, cuero, cerámica, etc)

En este sentido, y atendiendo a que se tropieza con obstáculos legales en la actualidad, por la inclusión de artistas y gestores culturales dentro del mismo régimen legal que funcionarios de carácter administrativo, sin tener en consideración las particularidades como horario de servicios entre otros; resulta una valiosa oportunidad para dar visibilidad a los funcionarios y las funcionarias del ámbito artístico y cultural de modo a abrir camino a futuras regulaciones más acordes a las particularidades de las actividades por ellos realizadas dentro del servicio público.

Dada la naturaleza particular de las funciones que desarrollan los ya mencionados artistas y gestores culturales como servidores públicos de estas instituciones, y tras el análisis del proyecto de ley "**De la Función Pública y la Carrera del Servicio Civil**" propuesto desde la cartera de Estado a su digno cargo, se ha constatado que no se contempla en ningún articulado la visibilización y/o regulación de este sector que enmarque la duración de su jornada laboral, descansos, permisos, entre otros, con las consideraciones necesarias para la prestación del servicio efectivo.

Es necesario observar que, los afectados del sector cultural y artístico en la función pública, no pueden ceñirse al horario estándar de jornadas laborales de lunes a viernes en una franja horaria rígida, puesto que, se tienen actividades laborales en horarios nocturnos, así como en días inhábiles.

Es por todo esto que, acompañamos lo propuesta presentada por la Secretaría Nacional de Cultura, ya individualizada más arriba, con respecto a la inclusión en el art. 55 del proyecto, dentro de la definición de carrera del servicio civil, a las funciones culturales y de otra índole que tengan relación con la artesanía y el ámbito artístico; así como el apoyo a la propuesta de que los derechos solicitados puedan ser regulados a través de Contratos Colectivos, en consideración al art. 32 del proyecto y la sugerencia de la SNC.

Con relación a la jornada ordinaria de trabajo, tratada en el proyecto, en el artículo 23, se considera pertinente incorporar algunas cuestiones ya atendidas por el **artículo 3º del Decreto N° 11783/2001**, "Por el cual se reglamenta el artículo 59 de la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública" el cual expresa: "*Las Instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no pueden regirse por el horario general establecido en el presente Decreto podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los días sábados y feriados (...)*"; ya que, como se ha manifestado, el sector cultural y artístico, no puede encontrarse enmarcado en un horario laboral rígido e inflexible.

Todo lo manifestado, encuentra su fundamento, además de lo ya mencionado, en el hecho que, en fecha 19 de marzo de 2024, a través del **Decreto N° 1399** se aprobó **LA POLITICA NACIONAL DE LA ARTESANÍA (PNA)**, que se constituye en la hoja de ruta que las instituciones del Estado seguirán hasta el 2030 para convertir a la artesanía en una pieza central del desarrollo sostenible de Paraguay, a partir de su contribución a la economía, la cultura y el ambiente, y promoviendo la participación de todos los sectores, especialmente de las organizaciones de artesanos. Esta política está se enlaza con el Plan Nacional de Desarrollo 2030.

VISION: Ser una institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.

MISIÓN: Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.

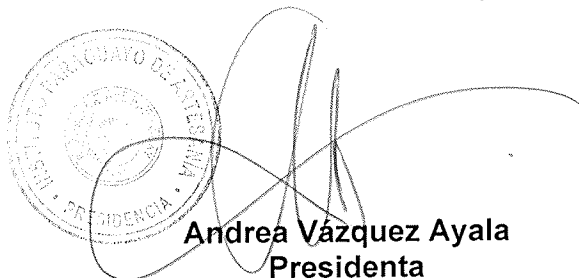
La PNA, que se apoya en cinco (5) dimensiones, entre las que se encuentra la dimensión cultural, pretende constituirse en una estrategia nacional para posicionar a la artesanía como sector con potencialidades económicas, de inclusión y cohesión social, además de la promoción cultural y conservación ambiental, nucleando a varias instituciones públicas, municipios, entre otras organizaciones.

Para la ejecución de esta Política, los artesanos y artesanas, en su carácter de instructores y gestores culturales, participan y participarán de actividades que se desarrollarán en cualquier horario y día, lo que requerirá de normativas que posibiliten la flexibilidad y los espacios de descanso.

Por todo esto, con esta presentación se pretende que la normativa sea comprensiva de las particularidades características del trabajo de artistas y gestores culturales, y por tanto propiciar las condiciones legales adecuadas, para que el ejercicio de los derechos laborales de estos sectores sea bajo el principio de equidad real y efectiva.

Por tanto, ante esta situación se solicita al Señor Ministro, tenga a bien el pedido de adherirnos a la modificación legislativa elevada por la Secretaría Nacional de Cultura, **ampliando la propuesta de modificación del artículo 23** del proyecto de ley en estudio, a fin de dar visibilidad a las funciones de estos sectores dentro de la carrera civil y diferenciarlas de las funciones administrativas, además de abrir la posibilidad de regular jornadas de trabajo y descansos adecuados a las especificidades del trabajo, en el marco del proyecto de ley ***“De la Función Pública y la Carrera del Servicio Civil”***, y a través de Contratos Colectivos contemplados en el proyecto de Ley.

Sin otro particular, me despido de Usted con mi más alta y distinguida consideración.



Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

VISIÓN: Ser una institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.